

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE BECAS DE LA CONVOCATORIA GENERAL PARA ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS Y SUPERIORES NO UNIVERSITARIOS.

ÍNDICE

- 1.- MODELO DE SOLICITUD, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN
- 2.- ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS NO UNIVERSITARIAS COMPRENDIDAS
- 3.- MODALIDADES Y CUANTÍAS DE BECAS
- 4.- REQUISITOS DE CARÁCTER GENERAL
- 5.- UNIDAD FAMILIAR Y REQUISITOS ECONÓMICOS
- 6.- REQUISITOS ACADÉMICOS
- 7.- VERIFICACIÓN Y CONTROL DE LAS BECAS CONCEDIDAS: OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS



PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE BECAS DE LA CONVOCATORIA GENERAL PARA ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS Y SUPERIORES NO UNIVERSITARIOS.

Con motivo de la apertura del curso académico 2013-2014 el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte aprobó el Real Decreto 609/2013, de 2 de agosto, a través del cual se establecían los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para dicho curso, y se modificaba parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

En el ámbito de las enseñanzas postobligatorias no universitarias, con la publicación de este Real Decreto se produjo un cambio estructural del sistema de becas y ayudas al estudio tal y como se conocía hasta la fecha, modificándose los siguientes aspectos básicos:

- Las modalidades y cuantías de las becas y ayudas al estudio.
- Los umbrales máximos de renta y patrimonio familiar.
- Los requisitos académicos, notas medias y cargas lectivas a superar.

Estos cambios se han consolidado para los cursos académicos 2014-2015 y 2015-2016 con la publicación de los Reales Decretos por los que se establece para cada curso los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio.

A continuación se va a mostrar un resumen de las principales características de este sistema de becas para estudios postobligatorios y superiores no universitarios:



1.- MODELO DE SOLICITUD, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Estos aspectos se regulan para cada curso académico en la Resolución que cada año aprueba el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y por las que se convocan las becas de carácter general.

Como norma general, la convocatoria establece que el método para la presentación de solicitudes es mediante la cumplimentación del formulario accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Una vez cumplimentada la solicitud deberá ser firmada bien por cualquiera de los sistemas de firma electrónica autorizados por la Ley 11/2007, de 22 de junio, o bien mediante la utilización de las claves concertadas y/o la aportación de información conocida por la persona interesada y ese Ministerio.

La dirección de la sede electrónica es la siguiente: <https://sede.educacion.gob.es/portada.html>

En el apartado de "Trámites y Servicios" de esa sede el Ministerio se encuentra disponible el formulario.

De la misma manera, habitualmente, el plazo de presentación de solicitudes para estudiantes no universitarios se extiende desde el día siguiente a la publicación en el BOE de la convocatoria hasta el 30 de septiembre, inclusive.

Es muy importante reseñar que las solicitudes de beca deberán presentarse en ese plazo obligatoriamente, aunque no coincidan con el plazo de matrícula correspondiente, es decir, que las personas interesadas en participar en la convocatoria de becas deben presentar la solicitud hasta dicho día con independencia del estado de tramitación de su solicitud de matrícula en el centro educativo correspondiente.



2.- ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS NO UNIVERSITARIAS COMPRENDIDAS:

Enseñanzas postobligatorias y superiores no universitarias del sistema educativo español con validez en todo el territorio nacional:

- Primer y segundo cursos de Bachillerato.
- Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior.
- Enseñanzas Artísticas Profesionales.
- Enseñanzas Deportivas.
- Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Estudios religiosos superiores.
- Estudios militares superiores.
- Estudios de idiomas realizados en Escuelas Oficiales de titularidad de las Administraciones educativas, incluida la modalidad a distancia.
- Cursos de acceso y cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior impartidos en centros públicos y en centros privados concertados que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional.
- Formación Profesional Básica.



3.- MODALIDADES Y CUANTÍAS DE BECAS:

MODALIDADES DE BECAS		CUANTÍAS	UMBRAL DE RENTA		
			1	2	3
CUANTIAS FIJAS	Ligada a la renta	1.500 euros	x		
	Ligada a la residencia	1.500 euros (en el caso de que el coste real de la residencia fuera inferior la cantidad a otorgar se adecuará al mismo)	x	x	
	Beca básica	200 euros		x	x
CUANTIA VARIABLE (mínima y por coeficiente)		Mínima: 60 euros Coeficiente: dependerá de la nota media del expediente del estudiante del curso anterior y de su renta familiar.	x	x	

BECAS	ENSEÑANZAS	PARTICULARIDADES
Cuántía fija ligada a la renta		- Régimen presencial. - Matrícula completa
Cuántía fija ligada a la residencia	a) Primer y segundo cursos de Bachillerato. b) Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior. c) Enseñanzas Artísticas Profesionales. d) Enseñanzas Deportivas. e) Enseñanzas Artísticas superiores. f) Estudios religiosos superiores. g) Estudios militares superiores	- Régimen presencial y matrícula completa - Acreditar la necesidad de residir fuera del domicilio familiar por la distancia, los medios de comunicación y los horarios lectivos, y la no existencia de plazas (excepto enseñanzas artísticas superiores). - En enseñanzas artísticas profesionales deben tener una matrícula de al menos 20 horas semanales - No se concede a las personas que se declaran independientes.

BECAS	ENSEÑANZAS	PARTICULARIDADES
Beca Básica	Todas las enseñanzas.	Es incompatible con la cuantía fija ligada a la renta
Cuántía Variable mínima	- Estudios de idiomas realizados. - Cursos de acceso y cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional - Formación Profesional Básica - Estudios en modalidad distinta de la presencial - Matrícula parcial. - Oferta específica para personas adultas.	
Cuántía Variable por coeficiente	a) Primer y segundo cursos de Bachillerato. b) Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior. c) Enseñanzas Artísticas Profesionales. d) Enseñanzas Deportivas. e) Enseñanzas Artísticas superiores. f) Estudios religiosos superiores. g) Estudios militares superiores	Para el cálculo de la cuantía en primer curso de grado medio, de enseñanzas deportivas y enseñanzas profesionales, enseñanzas artísticas superiores, estudios religiosos y militares superiores se tendrá en cuenta, a los efectos de la aplicación de esta fórmula, la nota obtenida en la prueba o curso que dan acceso a estas enseñanzas.



Exención del pago de tasas de matrícula:

De conformidad con el artículo 106.3 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por la disposición final 9.4 de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, *“se eximirá del pago de las tasas por servicios académicos al alumnado matriculado en escuelas superiores de arte dramático, conservatorios profesionales de música y danza y en las escuelas oficiales de idiomas dependientes de la Junta de Andalucía, que resulte beneficiario de las becas incluidas en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio que se realice cada curso escolar”*.

De otro lado y de acuerdo con el punto segundo del Acuerdo de 31 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos de las enseñanzas artísticas superiores de diseño (BOJA de 14 de agosto), las personas beneficiarias de becas, obtenidas al amparo de lo establecido en Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y otras ayudas al estudio personalizadas, no abonarán cantidad alguna por los distintos conceptos referidos en el punto primero relativos a las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos a satisfacer por las enseñanzas artísticas superiores de Diseño.

En definitiva y de conformidad con todo lo visto podemos concluir que le es de aplicación la exención en el pago de las tasas y precios públicos por servicios académicos a las personas beneficiarias de becas en la convocatoria general que se encuentren matriculadas en:

- Escuelas superiores de arte dramático.
- Conservatorios profesionales de música y danza.
- Escuelas oficiales de idiomas.
- Enseñanzas artísticas superiores de diseño.



4.- REQUISITOS DE CARÁCTER GENERAL:

a) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca. A estos efectos, no podrán ser beneficiarios de beca aquellos estudiantes a quienes únicamente les reste, para la obtención del título, la acreditación de un determinado nivel de conocimiento de un idioma extranjero.

b) Cumplir los requisitos básicos establecidos en el Real Decreto 1721/2007, así como los que se fijen, en su caso, en el Real Decreto que para cada curso académico establece los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio.

c) Estar matriculado en alguna de las enseñanzas del sistema educativo español enumeradas en el apartado 2.

d) Ser español, o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea. En el caso de ciudadanos de la Unión o de sus familiares (cónyuge o pareja legal, ascendientes directos a cargo y descendientes directos a cargo menores de 21 años) , beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena. En el supuesto de extranjeros no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Los requisitos establecidos en este apartado deberán reunirse a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al del inicio del curso escolar para el que se solicita la beca.



5.- UNIDAD FAMILIAR Y REQUISITOS ECONÓMICOS:

MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR	
UNIDAD FAMILIAR	MIEMBROS COMPUTABLES
SUPUESTO GENÉRICO	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitante - Padres o personas encargadas de la guarda y protección del menor. - Hermanos solteros hasta 24 años que convivan en el mismo domicilio. - Hermanos solteros con 25 años o más si tienen reconocida una discapacidad. - Ascendientes de los padres (abuelos) que justifiquen su residencia en el mismo domicilio con un certificado municipal correspondiente.
DIVORCIO O SEPARACIÓN LEGAL	<p>En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.</p>
SOLICITANTE QUE SE DECLARA INDEPENDIENTE O EMANCIPADO	<p>En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.</p> <p>Deberá, además, acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. Los ingresos acreditados deben ser suficientes para soportar los gastos en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables.</p> <p>Tratándose de estudiantes independientes, se entenderá por domicilio familiar el que el alumno/a habita durante el curso escolar por lo que no procederá la concesión de la cuantía ligada a la residencia, al coincidir en estos casos la residencia del estudiante durante el curso con su domicilio familiar</p>
SITUACIÓN DE ACOGIMIENTO	<p>En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar a estos efectos.</p>

DETERMINACIÓN DE LA RENTA FAMILIAR:	
<p>La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los apartados siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A efectos de las becas, se computará el ejercicio económico anterior al año del comienzo del curso escolar.</p>	
SI PRESENTAN DECLARACIÓN IRPF	SI NO PRESENTA DECLARACIÓN IRPF
<p>Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro.</p> <p>De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.</p>	<p>Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro.</p> <p>De este resultado se restará los pagos a cuenta efectuados</p>



UMBRALES DE RENTA FAMILIAR*			
FAMILIAS	UMBRAL 1	UMBRAL 2	UMBRAL 3
1 MIEMBRO	3.771 euros	13.236 euros	14.112 euros
2 MIEMBROS	7.278 euros	22.594 euros	24.089 euros
3 MIEMBROS	10.606 euros	30.668 euros	32.697 euros
4 MIEMBROS	13.909 euros	36.421 euros	38.831 euros
5 MIEMBROS	17.206 euros	40.708 euros	43.402 euros
6 MIEMBROS	20.430 euros	43.945 euros	46.853 euros
7 MIEMBROS	23.580 euros	47.146 euros	50.267 euros
8 MIEMBROS	26.660 euros	50.333 euros	53.665 euros
A partir del octavo, añadir por cada nuevo miembro:	3.079 euros	3.181 euros	3.391 euros

*(se computará el ejercicio económico inmediatamente anterior al del inicio del curso escolar para el que se solicita la beca)

DEDUCCIONES DE LA RENTA FAMILIAR*	IMPORTE	OBSERVACIONES
Ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto de los sustentadores principales	50% de los ingresos	
Familias numerosas de categoría general	525 euros por cada hermano/a, incluido el solicitante	Cuando el propio solicitante sea el titular del carnet de familia numerosa, las cantidades serán computadas en relación con los hijos que la compongan
Familias numerosas de categoría específica	800 euros por cada hermano/a, incluido el solicitante	
Discapacidad legalmente reconocida de grado igual o superior al 33%	1.811 euros por cada hermano/a o hijo/a del solicitante o el propio solicitante	
Discapacidad legalmente reconocida de grado igual o superior al 65%	2.881 euros por cada hermano/a o hijo del solicitante o el propio solicitante	
Por cada hermano/a del solicitante menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios	1.176 euros por cada hermano/a	
Solicitante huérfano absoluto y menor de 25 años	20% de la renta familiar	

*(deben concurrir a fecha 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al del inicio del curso escolar para el que se solicita la beca)



UMBRALES DE PATRIMONIO FAMILIAR *		
CONCEPTO	UMBRALES	
Suma de los valores catastrales de las fincas urbanas, excluida la vivienda habitual (hay que multiplicar por coeficientes en función a su fecha de revisión catastral)	42.900 euros	Si la unidad familiar dispone de varios de estos tres elementos indicados anteriormente se debe calcular el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. Se denegará la beca cuando la suma de estos porcentajes supere el valor de 100.
Suma de valores catastrales de fincas rústicas	13.130 euros por cada miembro computable	
Suma de rendimientos netos reducidos del capital mobiliario mas el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales, excluidas subvenciones por adquisición y rehabilitación de vivienda habitual, y en su caso, la renta básica de emancipación.	1.700 euros (no se tienen en cuenta los premios en metálico o especie de juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias hasta 1.500 euros)	
Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa u objetiva e ingresos procedentes de una participación igual o superior al 50% en actividades económicas de cualquier clase de entidad.	155.500 euros	

*(el valor de estos elementos se tendrá en cuenta a fecha 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al del inicio del curso escolar para el que se solicita la beca)

DEDUCCIONES DEL PATRIMONIO FAMILIAR	IMPORTE
Elementos patrimoniales que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia distinto de los sustentadores principales.	50% del valor de dichos elementos



6.- REQUISITOS ACADÉMICOS:

COMUNES	En el caso de los estudiantes que cambien de centro para la continuación de sus estudios, los requisitos académicos a tener en cuenta serán los correspondientes al centro de origen.
	En el caso de estudiantes que cambien de estudios, los requisitos académicos a tener en cuenta serán los correspondientes a los estudios abandonados.
	En caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos que quedan señalados se exigirán respecto del último curso realizado.
	Quienes cambien de estudios cursados total o parcialmente con beca, no podrán obtener ninguna otra beca ni ayuda al estudio para cursar nuevas enseñanzas mientras este cambio entrañe pérdida de uno o más años en el proceso educativo. Se considerará que no concurre tal pérdida cuando el paso a otra etapa o nivel de enseñanza esté previsto en la legislación vigente como una continuación posible de los estudios realizados anteriormente.

ENSEÑANZAS	REQUISITOS		
	MATRICULACIÓN	CARGA LECTIVA SUPERADA	OTROS
BACHILLERATO	Matrícula de curso completo. En caso de matrícula parcial, no presencial, adultos o nocturno deben matricularse como mínimo de 4 asignaturas y solo tienen posibilidad de obtener beca básica y variable mínima.	<ul style="list-style-type: none"> - Acreditar no repetir curso total o parcialmente. - En primer curso haber obtenido al menos 5,50 puntos de nota media en 4º de ESO. - En el caso de alumnado que haya repetido el curso anterior para el que solicitan la beca deberán haber superado todas las materias o módulos de dicho curso. - En segundo y posteriores cursos se exige superar todas las asignaturas del curso anterior, excepto una. 	<ul style="list-style-type: none"> - No estar en posesión de título en CFGS, Enseñanzas artísticas superiores o estudios universitarios. - Solo puede obtenerse beca durante los años que dure el plan de estudios, aunque se permite un año más para adultos, matrícula parcial y no presenciales.
C.F.G.M. ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA, DANZA, ARTES PLÁSTICAS, DISEÑO Y DEPORTIVAS	Matrícula de curso completo o de la mitad de los módulos del ciclo. En caso de matrícula parcial, no presencial, adultos o nocturno deben matricularse como mínimo de 500 horas y solo tienen posibilidad de obtener beca básica y variable mínima.	<ul style="list-style-type: none"> - Acreditar no repetir curso total o parcialmente. - En el caso de alumnado que haya repetido el curso anterior para el que solicitan la beca deberán haber superado todas las materias o módulos de dicho curso. - En segundo y posteriores cursos se exige haber superado el 85% de las horas totales del curso anterior. 	<ul style="list-style-type: none"> - No estar en posesión de título de Bachillerato, C.F.G.M., C.F.G.S., Enseñanzas artísticas profesionales y superiores o estudios universitarios. - Solo puede obtenerse beca durante los años que dure el plan de estudios, aunque se permite un año más para adultos, matrícula parcial y no presenciales. - Quienes cursen el proyecto de fin de estudios que no constituya una asignatura ordinaria del plan de estudios podrán obtener beca básica y cuantía variable mínima que se concederán para un único curso académico y por una sola vez. Para la obtención de estas ayudas se requerirá tener totalmente superado el ciclo y haber disfrutado de la condición de becario en el curso anterior.
P.C.P.I., F.P.B. Y CURSOS DE PREPARACIÓN DE PRUEBAS DE ACCESO A F.P.	Matrícula de curso completo	<ul style="list-style-type: none"> - Acreditar no repetir curso total o parcialmente. - En el caso de alumnado que haya repetido el curso anterior para el que solicitan la beca deberán haber superado todas las materias o módulos de dicho curso. 	<ul style="list-style-type: none"> - Solo puede obtener beca básica y variable mínima. - No estar en posesión de título de PCPI, FPB, Bachillerato, C.F.G.M., C.F.G.S., Enseñanzas artísticas profesionales y superiores o estudios universitarios. - Para realizar cursos de preparación se concederá beca por una única vez. Para los PCPI y FPB, las becas podrán ser de uno o dos años de duración en función del modelo del Programa de uno o dos cursos en el que se matriculen.

ENSEÑANZAS	REQUISITOS		
	MATRICULACIÓN	CARGA LECTIVA SUPERADA	OTROS
C.F.G.S. Y ENSEÑANZAS SUPERIORES DEPORTIVAS	Matricula de curso completo o de la mitad de los módulos del ciclo. En caso de matricula parcial, no presencial, adultos o nocturno deben matricularse como mínimo de 500 horas y solo tienen posibilidad de obtener beca básica y variable mínima.	<ul style="list-style-type: none"> - Acreditar no repetir curso total o parcialmente. - En primer curso haber obtenido al menos 5,50 puntos de nota media en 2º bachillerato o prueba o curso de acceso. - En el caso de alumnado que haya repetido el curso anterior para el que solicitan la beca deberán haber superado todas las materias o módulos de dicho curso. - En segundo y posteriores cursos se exige haber superado el 85% de las horas totales del curso anterior. 	<ul style="list-style-type: none"> - No estar en posesión de título de C.F.G.S., Enseñanzas artísticas superiores o estudios universitarios. - Solo puede obtenerse beca durante los años que dure el plan de estudios, aunque se permite un año más para adultos, matricula parcial y no presenciales. - Quienes cursen el proyecto de fin de estudios que no constituya una asignatura ordinaria del plan de estudios podrán obtener beca básica y cuantía variable mínima que se concederán para un único curso académico y por una sola vez. Para la obtención de estas ayudas se requerirá tener totalmente superado el ciclo y haber disfrutado de la condición de becario en el curso anterior.
IDIOMAS	Matricula de curso completo	<ul style="list-style-type: none"> - Acreditar no repetir curso total o parcialmente. - En el caso de alumnado que haya repetido el curso anterior para el que solicitan la beca deberán haber superado todas las materias o módulos de dicho curso. 	<ul style="list-style-type: none"> - Solo puede obtener beca básica y variable mínima. - No estar en posesión de título de Enseñanzas artísticas superiores o estudios universitarios. - En caso de poseer un título de bachillerato o C.F.G.S. se puede obtener beca para niveles intermedios y avanzados; y básicos siempre que sea un idioma distinto del cursado en dichas titulaciones. - Solo puede obtenerse beca durante los años que dure el plan de estudios, y para un máximo de 2 idiomas.
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES, ESTUDIOS RELIGIOSOS Y MILITARES SUPERIORES POR ASIGNATURAS	Matricula de curso completo actual y el inmediatamente anterior, salvo que resten menos asignaturas para finalizar los estudios, se matricule de todas ellas y no haya disfrutado de beca mas años de los permitidos para estos estudios (un año mas del plan de estudios).	<ul style="list-style-type: none"> - En primer curso haber obtenido 6,50 puntos en la prueba o curso de acceso. - En segundo curso y posteriores superar todas las materias o bien superar el 90% de las asignaturas y haber obtenido una nota media de 6,50 puntos. 	<ul style="list-style-type: none"> - No estar en posesión de título de Enseñanzas artísticas superiores o estudios universitarios. - Solo puede obtenerse beca durante los años que dure el plan de estudios, aunque se permite un año más en el cual solo puede obtener la variable mínima y el 50% de las demás cuantías. - En los casos de matricula parcial solo tienen derecho a la beca básica y la variable mínima.
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES, ESTUDIOS RELIGIOSOS Y MILITARES SUPERIORES POR CRÉDITOS	Los requisitos necesarios para la obtención de beca en los demás enseñanzas artísticas superiores así como en los estudios religiosos superiores y estudios militares superiores organizados por créditos serán los establecidos en esta convocatoria, en todo aquello que les resulte de aplicación, para estudiantes de Grado y de primer y segundo ciclo de enseñanzas universitarias de la rama o área de conocimiento de Artes y Humanidades.		
ENSEÑANZAS DE MASTER	En los estudios de master a que se refiere el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, serán los establecidos, en todo aquello que les resulte de aplicación, para los estudios universitarios de máster en la Resolución de convocatoria.		

7.- VERIFICACIÓN Y CONTROL DE LAS BECAS CONCEDIDAS: OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

A modo de resumen, los principales supuestos de incumplimiento por parte de los estudiantes que pueden dar lugar a la devolución y reintegro de las becas concedidas son los siguientes:

INCUMPLIMIENTOS DE FINALIDADES Y OBLIGACIONES	
INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES ACADÉMICAS	CANTIDAD A DEVOLVER Y REINTEGRAR
No estar matriculado en los estudios para los que se concedió la beca	Total de la beca concedida
Haber causado baja de hecho en el centro, antes de final del curso	Total de la beca concedida
Tener un 21% o más de horas lectivas con ausencias injustificadas	Total de la beca concedida
No abonar los gastos o el servicio para los que se concede la beca	Beca concedida para ese servicio o gastos
No haber superado el 50% de las asignaturas, créditos u horas matriculadas, en convocatoria ordinaria ni extraordinaria	Total de la beca concedida
INCUMPLIMIENTOS DE REQUISITOS GENERALES	CANTIDAD A DEVOLVER Y REINTEGRAR
Ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial	Total de la beca concedida
Ocultación de la posesión de titulaciones académicas de igual o superior nivel al de los estudios para los que se solicita la beca	Total de la beca concedida
Falseamiento de los requisitos para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación	Total de la beca concedida
Incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas	Total de la beca concedida
Estudiantes que no reúnan alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente	Total de la beca concedida

